

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncio oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO DE 1906

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES

RESÚMEN de ingresos de las cuentas del primer trimestre correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia.

| PUEBLOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | TOTAL |
|-------------------------------|----------|----------|------------|--------------|---------------------|--------------------|-----------------|------------|--------------|--------------------------|------------|-----------|--------------|
| | PROPIOS. | MONTES. | IMPUESTOS | BENEFICENCIA | INSTRUCCION PÚBLICA | CORRECCIÓN PÚBLICA | EXTRAORDINARIOS | AMPLIACIÓN | RESULTAS | RECURSOS PARA EL DÉFICIT | REINTEGROS | | Pesetas |
| Allande..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 22.407 95 | 89 49 | 182 26 | 189 80 | 22.819 50 |
| Aller..... | — | 2.292 | — | — | — | — | — | — | 84.473 32 | 33.392 51 | 825 | — | 120.482 83 |
| Amieva..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 1.610 24 | 2.400 | — | — | 4.010 24 |
| Avilés..... | — | — | 6.134 64 | — | — | 752 74 | 94 | — | 19.102 85 | 59.892 45 | — | — | 85.976 68 |
| Avilés (Zona ensanche)..... | — | — | 3.013 75 | — | — | — | — | — | 2.391 69 | — | — | — | 5.395 44 |
| Bimenes..... | — | — | 6 | — | — | — | — | — | 1.259 74 | 908 47 | — | 1.491 53 | 3.665 74 |
| Boal..... | 130 89 | — | — | — | — | — | — | — | 8.064 42 | — | — | — | 8.195 31 |
| Cabrales..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 9.208 24 | 2.150 | — | — | 11.358 24 |
| Cabrales..... | — | — | 90 | — | — | — | — | — | 955 61 | 2.351 25 | — | — | 3.396 86 |
| Candamo..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 1.037 63 | 10.700 | — | — | 11.737 68 |
| Cangas de Onís..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 16.163 73 | 18.486 11 | — | — | 36.649 84 |
| Cangas de Tineo..... | — | — | — | — | — | 327 45 | — | — | 5.176 76 | 24.575 | — | — | 30.079 21 |
| Caravia..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 2.264 22 | 1.500 | — | — | 3.764 22 |
| Carreño..... | 876 40 | — | 133 60 | — | — | — | — | — | 823 62 | 19.585 47 | — | — | 21.424 09 |
| Caso..... | — | — | 63 50 | — | — | — | 213 | — | 3.469 80 | 1.871 50 | — | — | 5.617 80 |
| Castrillón..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 9.175 88 | 7.240 85 | — | — | 16.416 73 |
| Castropol..... | — | — | 271 43 | — | — | 875 22 | — | — | 384 26 | 4.837 83 | — | — | 6.374 74 |
| Coaña..... | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 2.500 | — | — | 2.500 |
| Colunga..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 11.100 20 | 12.640 50 | 35 | — | 23.765 70 |
| Corvera..... | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Cudillero..... | — | — | — | — | — | — | 11 25 | — | 47.889 10 | 21.481 20 | — | — | 69.381 55 |
| Degaña..... | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| El Franco..... | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Gijón..... | — | — | 72.377 23 | — | 210 05 | — | 2.676 | — | 319.378 50 | 270.322 05 | 183 35 | — | 665.147 18 |
| Gozón..... | — | — | 280 16 | — | — | — | — | — | 6.027 65 | 12.100 | — | — | 18.407 81 |
| Grado..... | — | — | 50 | — | — | — | 3.601 | — | 38.666 04 | 24.460 84 | — | — | 66.777 88 |
| Grandas de Salime..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 1.044 39 | — | — | — | 1.044 39 |
| Ibias..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 136 18 | 39 75 | — | — | 175 93 |
| Illano..... | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Illas..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 22 47 | 1.759 53 | — | — | 1.782 |
| Langreo..... | — | — | 718 72 | — | — | — | 25 | — | 3.598 80 | 85.513 78 | 37 50 | — | 89.893 80 |
| Laviñana..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 19.073 69 | 15.944 55 | — | 8.916 84 | 43.935 03 |
| Lena..... | — | 372 | — | — | — | 864 25 | — | — | 38.721 95 | 30.000 | — | — | 69.958 20 |
| Leitariegos..... | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Llanera..... | — | — | — | — | — | — | 357 75 | — | 3.956 50 | 1.794 92 | — | — | 6.109 17 |
| Llanes..... | — | — | 1.050 57 | — | — | — | — | — | 7.123 71 | 44.071 50 | — | — | 52.245 78 |
| Mieres..... | — | — | — | — | — | — | 166 50 | — | 74.421 21 | 70.943 71 | — | — | 145.581 42 |
| Miranda..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 5.851 11 | 7.804 | — | — | 13.655 11 |
| Morcin..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 914 84 | — | — | — | 914 84 |
| Muros..... | — | — | 175 | — | — | — | — | — | 120 78 | 4.808 42 | — | — | 5.104 20 |
| Nava..... | — | 90 | — | — | — | — | 145 01 | — | 15.093 22 | 4.192 88 | — | — | 19.521 09 |
| Navia..... | — | — | 785 04 | — | — | — | — | — | 2.856 06 | 5.851 58 | — | — | 9.492 68 |
| Noreña..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 9.470 85 | 12.025 05 | — | — | 21.495 90 |
| Onís..... | — | — | 81 50 | — | — | — | 70 | — | 4.476 44 | 4.000 | 10 | — | 8.637 94 |
| Oviedo..... | 1.108 54 | — | 32.821 66 | — | 2.652 56 | — | 6.711 87 | — | 44.276 17 | 114.287 62 | 17 10 | — | 201.861 92 |
| Parres..... | — | — | 68 | — | — | — | — | — | 11.484 19 | 18.050 | — | — | 29.602 19 |
| Peñamellera (Valle alto)..... | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Peñamellera (Valle bajo)..... | — | — | — | — | — | — | 2 75 | — | 177 46 | 4.825 50 | — | — | 5.005 71 |
| Pesoz..... | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Piloña..... | — | — | 612 50 | — | — | — | 550 | — | 13.708 46 | 8.602 05 | — | — | 23.473 01 |
| Ponga..... | — | 2.317 | — | — | — | — | — | — | 5.987 52 | 775 | — | — | 9.079 52 |
| Pravia..... | 663 25 | — | 512 50 | — | — | — | 32 50 | — | 1.207 08 | 19.056 55 | — | — | 21.471 88 |
| Proaza..... | — | — | 34 95 | — | — | — | — | — | 6.056 01 | 2.556 59 | — | — | 8.647 55 |
| Quirós..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 10.396 05 | 7.620 25 | — | — | 18.016 30 |
| Regueras..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 923 38 | 504 | — | — | 1.427 38 |
| Ribera de Arriba..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 585 77 | — | — | — | 585 77 |
| Riosa..... | — | — | 803 05 | — | 50 | — | 36 | — | 14.748 64 | 16.560 43 | — | — | 32.254 62 |
| Ribadesella..... | 56 50 | — | 10 | — | — | — | — | — | 5.084 67 | 3.599 99 | — | — | 8.694 66 |
| Ribadedeva..... | — | — | 160 68 | — | — | — | — | — | 52.163 91 | 20.765 63 | — | — | 73.233 84 |
| Salas..... | 100 37 | — | — | — | — | — | 92 75 | — | 20 03 | — | — | — | 20 03 |
| Santa Eulalia de Oscos..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 1.441 51 | — | — | — | 1.441 51 |
| San Martín de Oscos..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 54.794 25 | 17.502 82 | — | — | 72.297 07 |
| San Martín Rey Aurelio..... | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| San Tirso de Abres..... | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Santo Adriano..... | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Sariego..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 4 57 | 1.021 99 | — | — | 1.026 56 |
| Siero..... | — | — | 781 50 | — | — | 370 56 | 75 | — | 7.752 92 | — | — | — | 7.752 92 |
| Sobrescobio..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 146.794 33 | 33.056 87 | — | — | 181.078 26 |
| Somiedo..... | 22 63 | — | 8 50 | — | — | — | — | — | 3.245 02 | 2.126 55 | — | — | 5.371 57 |
| Soto del Barco..... | — | 297 50 | 10 | — | — | — | — | — | 5.532 27 | 22 30 | — | — | 5.585 70 |
| Tapia..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 3.741 32 | 5.888 87 | — | — | 9.937 69 |
| Taramundi..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 2.144 20 | 2.927 55 | — | — | 5.071 75 |
| Tevèrga..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 6.238 50 | — | — | — | 6.238 50 |
| Tineo..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 11.930 33 | — | — | — | 11.930 33 |
| Valdés..... | 155 | — | — | — | — | — | — | — | 100.192 17 | 7.000 | — | — | 107.192 17 |
| Vega de Ribadeo..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 15.862 15 | 4.901 87 | — | — | 20.944 02 |
| Villanueva de Oscos..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 29 52 | — | — | — | 29 52 |
| Villaviciosa..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 1.490 04 | — | — | — | 1.490 04 |
| Villayón..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 0 81 | 38.060 50 | — | — | 38.340 41 |
| Yernes y Tameza..... | — | — | — | — | — | — | — | — | 596 12 | — | — | — | 596 12 |
| TOTAL..... | 3.113 58 | 5.368 50 | 121.050 48 | — | 2.912 61 | 3.190 22 | 15.164 48 | — | 1.332.558 01 | 1.152.857 36 | 780 61 | 10.548 17 | 2.647.844 02 |

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto de Pontevedra la Cátedra de Psicología, Lógica, Eptica y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Octubre de 1906. — El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanzas de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1906. — El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la plaza de Profesor de caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Profesores numera-

rios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1906. — El Subsecretario, Herrero.

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que el Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza de «San José», que viene dirigiendo en Villaviciosa D. Bernardo de la Concha García-Ciaño, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.ª Instancia

Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

D. Bernardo de la Concha García-Ciaño, Licenciado en Derecho canónico, mayor de edad, con cédula de novena clase, número 6.380, acompañados los precisos documentos, á Usía suplica respetuosamente se dignen darles el debido curso para que puedan cumplirse las disposiciones vigentes en la aprobación por ese Rectorado del Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza de San José de Villaviciosa, sito en la plaza de San Francisco de esta villa, al objeto de ponerle en condiciones legales.

Gracia que espera obtener de Usía cuya vida guarde Dios muchos años.

Villaviciosa 3 de Agosto de 1906. — Licenciado Bernardo de la Concha. — Es copia. — El Secretario, Angel Rosanes.

2.ª Certificación de nacimiento

D. Antonio Moreno Solares, Juez municipal suplente de Villaviciosa.

Certifico: que al folio 109 vuelto del tomo quinto de la sección de nacimientos de este Registro civil, aparece una inscripción que copiada de un modo literal dice: Número 1174. — Bernardo de la Concha y García. — En Villaviciosa á las seis de la tarde del día dos de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, ante D. Rodrigo Balbin Lozana, Juez municipal, y D. Eleuterio Madiedo, Secretario, compareció D. Guillermo de la Concha, natural de esta villa, mayor de edad, casado, propietario y domiciliado en la misma, según cédula número doscientos setenta y uno que exhibió y volvió á recoger; presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto, como padre

del mismo declaró: que dicho niño nació en la casa del declarante en el día de ayer, á las cuatro de la tarde; que es hijo legítimo del declarante y de Doña Maximina García, natural de la Cabezada, término municipal de San Martín del Rey Aurelio, mayor de edad y domiciliada en la de su marido; que es nieto por línea paterna de D. Bernardo de la Concha, natural de esta villa, difunto, y de D.ª Maximina de la Llera, natural de la parroquia de Priesca, término municipal de esta villa, mayor de edad, viuda y domiciliada en esta villa; y por la línea materna de D. Benito García Ciaño, natural de dicha parroquia de la Cabezada, difunto, y de D.ª Josefa García Argüelles, natural de San Juan de Priorio, término municipal de la Ribera de Abajo, de esta provincia, mayor de edad, viuda y domiciliada en la expresada parroquia de la Cabezada, y que al expresado niño se le había puesto el nombre de Bernardo. Todo lo cual presenciaron como testigos D. Antonio Cayado y D. Benito Orujés, naturales de esta villa, mayores de edad, casados, alguaciles y domiciliados en la misma. Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creyeran conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos, y de todo ello como Secretario certifico. — Rodrigo Balbin Lozana. — Benito Orujés. — Antonio Cayado. — Guillermo de la Concha. — Eleuterio Madiedo. — Es copia conforme á su original á que me remito.

Para que conste expido la presente que firmo y sello en Villaviciosa á ocho de Octubre de mil novecientos seis. — Antonio Moreno. — El Secretario, Rafael Pérez. — Hay un sello que dice: Juzgado municipal. — Villaviciosa. — Es copia. — El Secretario, Angel Rosanes.

3.ª — Certificación de buena conducta

D. Sacramento Cangas Valdés, primer Teniente Alcalde de Villaviciosa en funciones de Alcalde.

Certifico: Que D. Bernardo de la Concha García-Ciaño, Presbítero, vecino de este concejo, goza de buena fama como persona de intachable conducta moral y que no ha sido procesado ni apercibido por falta alguna contra la moralidad ó buenas costumbres.

Para que conste expido la presente en Villaviciosa á tres de Agosto de mil novecientos seis. — S. Cangas. — Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Villaviciosa. — Es copia. — El Secretario, Angel Rosanes.

4.ª — Cuadro de enseñanzas

Primera enseñanza. Distribución del tiempo y trabajo:

Lunes, miércoles y viernes:

Mañana

Entrada: rezo, lista, etc., 30 minutos.

Lectura, 40 idem.

Doctrina cristiana, 20 idem,

Recreo, 15 idem.

Aritmética, 50 idem.

Física, 20 idem.

Oración y salida, 5 idem.

Tarde

Entrada: rezo, lista, etc., 30 minutos

Escritura, 35 idem.

Historia sagrada, 20 idem.

Recreo, 15 idem.

Gramática castellana, 50 idem.

Historia de España, 25 idem.

Oración y salida, 5 idem.

Martes, jueves y sábado:

Mañana

Entrada: rezo, lista, etc., 30 minutos.

Lectura, 40 idem.

Doctrina cristiana, 20 idem.

Recreo, 15 idem,

Geometría, 50 idem.

Historia natural, 20 idem.

Oración y salida, 5 idem.

Tarde

Entrada: rezo, lista, etc., 30 minutos.

Escritura, 35 idem.

Historia sagrada, 20 idem.

Recreo, 15 idem.

Geografía, 50 idem.

Historia Universal, 25 idem.

Oración y salida, 5 idem.

Villaviciosa 1.º de Agosto de 1906.

—El Profesor, Jesús de la Piedra.

Visto bueno.—El Director, Licenciado

Bernardo de la Concha.—Es copia.—

El Secretario, Angel Rosanes.

5.º.—Cuadro de Profesores, asignaturas y horas de enseñanza del Colegio de San José, de Villaviciosa.

2.ª Enseñanza

Profesor, D. Francisco Luis Carrillo, Licenciado en Filosofía y Letras.—Asignaturas: Geografía general y de Europa, de 11 á 12 de la mañana, los lunes, miércoles y viernes.

Geografía especial de España, de 11 á 12 de la mañana, los martes, jueves y sábados.

Preceptiva literaria y composición, de 6 á 7 de la tarde, los lunes, miércoles y viernes.

Elementos de Historia general de la Literatura, de 6 á 7 de la tarde, los martes, jueves y sábados.

Profesor, D. Carlos de la Concha García, Licenciado en Medicina y Cirujía.—Asignaturas: Fisiología é Higiene, de 8 á 9 de la mañana, los lunes, miércoles y viernes.

Historia natural, de 8 á 9 de la mañana, los martes, jueves y sábados.

Física, de 11 á 12 de la mañana, los lunes, miércoles y viernes.

Química general, de 11 á 12 de la mañana, los martes, jueves y sábados.

Profesor, Licenciado D. Bernado de la Concha García, Presbítero.—Asignaturas: Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, de 8 á 9 de la mañana, los lunes, miércoles y viernes.

Aritmética, de 8 á 9 de la mañana, los martes, jueves y sábados.

Geometría, de 11 á doce de la mañana, diaria.

Algebra y Trigonometría, de 10 á 11 de la mañana, diaria.

Profesor, D. José González Merás, Presbítero.—Asignaturas: Lengua castellana, de 6 á 7 de la tarde, los lunes, miércoles y viernes.

Lengua francesa, primer curso, de 5 á 6 de la tarde, los martes, jueves y sábados.

Lengua francesa, segundo curso, de 5 á 6 de la tarde, los lunes, miércoles y viernes.

Religión, primero, segundo y tercer curso, de 6 á 7 de la tarde, los martes, jueves y sábados.

Profesor, D. Manuel Alvarez Pe-drayes, Presbítero.-Asignatura: Lengua latina, primer curso, de 8 á 9 de la mañana, los lunes, miércoles y viernes.

Lengua latina, segundo curso, de 8 á 9 de la mañana, los martes, jueves y sábados.

Historia de España, de 10 á 11 de la mañana, los lunes, miércoles y viernes.

Historia Universal, de 10 á 11 de la mañana, los martes, jueves y sábados.

Profesor, D. José Amandi Díaz, Presbítero.-Asignaturas: Agricultura y técnica industrial, de 10 á 11 de la mañana, diaria.

Ética y rudimentos de Derecho, de 6 á 7 de la tarde, los lunes, miércoles y viernes.

Psicología y Lógica, de 6 á 7 de la tarde, los martes, jueves y sábados.

Caligrafía, de 3 á 4 de la tarde, diaria.

Profesor, D. Jesús de la Piedra, Maestro superior.-Asignatura: dibujo primero y segundo curso, de 5 á 6 de la tarde, alternando ambos cursos.

Profesor, Licenciado D. Carlos de la Concha García-Ciaño.-Asignatura: gimnasia, primero y segundo curso, de 4 á 5 de la tarde, alternando ambos cursos.

Villaviciosa 1.º de Agosto de 1906.—Licenciado Bernardo de la Concha.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 13 de Octubre de 1906.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 3.339

Agencia ejecutiva de Infiesto

D. Ramón Montes Valiente, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de Contribuciones de la zona de Infiesto.

Hago saber: Que en el expediente que ins ruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 5 de Septiembre de 1905 la siguiente

«Providencia. -No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día

quince de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la citada Agencia Recaudación, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. Ramón Fernández Valdés, vecino de Valle (San Román.)

Una finca llamada Cierro del Amporio, de un cuarto día de bueyes, sita en el referido Valles; linda al Saliente más de don José Fernández, y demás vientos camino; tasada en quince pesetas.

Otra Castañedo da Entravieso, sita también en el mencionado Valles: de un día de bueyes; linda al Saliente con herederos de D. Ignacio Rodríguez, Mediodía camino, Poniente y Norte herederos de D. Celestino Huerta; tasada en treinta pesetas.

Otra en Tebrandi, sita en términos de la parroquia de Villamayor: de diez áreas setenta centiáreas, poco más ó menos; linda al Norte más de D. Ramón Fernández S. el mismo y terrenos comunes, E. y O. José Fernández; tasada en 40 pesetas.

Otra en Lleranes, sita en términos de la parroquia de Villamayor: de nueve áreas ochenta centiáreas; linda al S. Cabaña de D. Benigno Fernández y demás vientos terrenos comunes; tasada en treinta y cinco pesetas.

Otra mitad de la Majada y Cuestas de Color y la Pipa, sita en términos de la parroquia de Sevares: de quinientas diez hectáreas; linda al N. con Prados de Color, S. Riega de la Pinga, E. Collada de Fonfria, y O. Valle y Peña de los Fueyos; tasada en tres mil seiscientas pesetas.

Otra mitad de la Majada de los Carriles, sita en término de la parroquia de Sevares: de treinta hectáreas; linda al N. Robledo de los Carriles, S. Valle de Angosto ó Rio de Color, y al E. Cuetos y Cuestas de Oncedo; tasada en dos mil doscientas pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente

en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

Infiesto á 9 de Octubre de 1906.—El Auxiliar, Ramón Montes Valiente, R. al núm. 3.460

Brigada de El Ferrol

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de este Trozo que en el próximo de 1907 cumplen 20 años de edad y que corresponden á la provincia de Oviedo.

Trozo de Ribadeo

José Maseda Maseda, hijo de Adriano y Angustias, de Tapia.

Norberto Garcia Gonzalez, de Valentín y Amadora, de Figueras.

Bernardo Fernandez Castañeira, de José y Antonia, de Tapia.

José María Fernandez Lopez, de Antonio y Josefa, de Barres.

Antonio Garcia Gonzalez, de Marcelino y Josefa, de idem.

Robustiano Murias Teijeiro, de Alejandro y Antonia, de Vega de Ribadeo.

José Puga Otero, de Ramon y Amadora, de Abres.

Florentino Mendez Santamarina, de Felix y Filomena, de Tapia.

Ramon Limeres Miranda, de José María y Josefa, de Figueras.

Carlos Garcia Martinez, de Esteban y Manuela, de idem.

Esteban Martinez Lopez, de Juan y Juana, de Tapia.

Marcelino Menendez Martinez, de Evilasio y Mannela, de Piñera.

Vicente Gonzalez Castro, de Vicente y Rufina, de Figueras.

Paulino Mendez Martinez, de Baldomero y Manuela, de Tapia.

José María Lopez Martinez, de Manuel y Generosa, de Abres.

José Antonio Incógnito, de Incógnitos, de Tapia.

Francisco Rodriguez Fernandez, de Salvador, de Abres.

Amador Rodriguez Fernandez, de Emeterio y Rosa, de Abres.

Ramon María Maseda Gonzalez, de Antonio y Josefa, de Vega de Ribadeo.

José Antonio Gayol Miranda, de José Manuel y Juana, de Figueras.

Fernando Lopez Madarro, de Ramon y Justa, de Barres.

José María Gonzalez Lopez, de Ramon y Eusebia, de Figueras.

Daniel Martinez Lopez, de Francisco y Josefa, de Tapia.

Ramon Reigada Acevedo, de Ramon y Elvira, de Figueras.

Ribadeo, Octubre 17 de 1906.—El Comandante del Trozo, Antonio Cal.

Relación nominal filiada de los inscriptos que cumplen 19 años de edad en el próximo de 1907, y corresponden á la provincia de Oviedo.

Federico Castro López, hijo de Domingo y María, de Figueras.

Angel Madarro Andina, de Antonio y Modesta, de idem.

Manuel Mario José Fernández y Fernández, de Pedro y Josefa, de Barres.

José Antonio López, de Incógnito é Isabel, de Tapia.

Francisco Alonso Perez, de Francisco y Carmen, de Figueras.

Francisco Mejica, de Incógnito y Rosa, de Tapia.

José Garcia Fernández, de Francisco y Rosalía, de Figueras.

José Antonio Garcia y Garcia, de Adolfo y Juana, de idem.

Vicente Gallo Fernández, de Francisco y Carmen, de Abres.

Ventura Garcia Castro, de Ramón y Leandra, de Figueras.

Domingo Fernández Perez, de Sergio y Rosa, de idem.

Manuel Puga y Fernández, de José y Esperanza, de Abres.

Ribadeo 17 de Octubre de 1906.—El Comandante del Trozo, Antonio Cal.

R. al núm. 3.431.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín de Oscos

Anuncios

D. Manuel Méndez López, primer Teniente en funciones de Alcalde de este concejo.

Hace saber: Que aprobados por la administración superior los medios adoptados por esta Junta municipal al objeto de hacer efectivo el cupo de consumos y sus adheridos de alcoholes y sal, durante el próximo año de 1907, é intentado sin efecto el de ciertos gremiales, que era el primero de los votados, se va poner en práctica el de arriendo á venta libre por el término de uno á cinco años, á cuyo fin, de once á doce del día undécimo siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el local donde celebra sus sesiones este Ayuntamiento la subasta de arriendo en la forma establecida en los artículos 273 y siguientes del Reglamento del ramo, bajo las bases siguientes:

Habrà de celebrarse la subasta por el sistema de pujas á la llana, siendo las especies objeto de este arriendo, carnes de todas clases, líquidos, granos y sus harinas, excepto el trigo y las suyas, jabones, aguardiente, alcohol y licores, y la sal común.

Siendo el gravámen de las mismas el de tres mil trescientas seis pesetas setenta céntimos por derechos del Tesoro, aumentados con un tres por ciento para gastos de cobranza y conducción de caudales, más el recargo municipal acordado, que componen un total de seis mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas dieciséis céntimos, que servirá de tipo para la subasta, en la que no serán admitidos como licitadores los comprendidos en el artículo 276 del Reglamento ni los que no depositen oportunamente sobre la mesa en que se celebre el acto el 5 por 100 del tipo anual en metálico, en calidad de garantía, así como la cuarta parte del mismo tipo y en la misma especie para fianza.

Consta todo más minuciosamente en el pliego de condiciones obrante en Secretaría.

Si en este acto no se celebrase remate, se celebrará segunda subasta al undécimo siguiente día, en los mismos local y hora, en iguales términos y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de éste y adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

En este caso el arriendo será válido por un año solamente.

San Martín de Oscos á 21 de Octubre de 1906.—Manuel Mendez.

Queda formada y expuesta al público por término de 10 días la matrícula industrial y de comercio de este concejo y año de 1907.

San Martín, Octubre 21 de 1906.—Mendez.

R. al núm. 3.458

Alcaldía de Villaviciosa

D. Pedro Pidal Arroyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido tiene en proyecto la enajenación en pública subasta del edificio que estaba destinado á Hospital Municipal de esta villa y del solar que ocupa por ser inútil aquél para el servicio á que estaba destinado.

La venta se hará en pública subasta por el precio de dieciocho mil ochocientos quince pesetas cincuenta céntimos y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento luego que sea aprobado así como la venta por el Sr. Gobernador civil.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los vecinos de esta villa y su concejo formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estime convenientes, cuyo derecho podrán aquéllos ejercitar en el improrrogable plazo de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaviciosa 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 3.465.

Alcaldía de Piloña

Anuncios

Formada la lista cobratoria del padrón urbano de este concejo para el próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

Infiesto 18 de Octubre de 1906.—Félix Lueje.

R. al núm. 3.354.

Terminado el repartimiento de riqueza rústica, colonia y pecuaria de este concejo, formado para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean justas.

Infiesto 18 de Octubre de 1906.—Félix Lueje.

R. al núm. 3.455.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis.

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis.

Certifico: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número ochenta y seis del año actual por el delito de estafa, aparece la requisitoria original que dice:

D. Antonio María Poveda Sánchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onis.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Romualdo de la Fuente, vecino de Poó, de Llanes, cuyo segundo apellido y demás circunstancias así como su actual paradero de desconocen, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para su busca y captura, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dado en Cangas de Onis á dieciocho de Octubre de mil novecientos seis.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

Así resulta de su original al que me remito.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Cangas de Onis á dieciocho de Octubre de mil novecientos seis.—Licenciado Ceferino Flórez.—V.º B.º.—Poveda.

R. al núm. 3.419.

Don Ceferino Flórez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de Cangas de Onis.

Certifico: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número ochenta del año actual por los delitos de hurto y estafa, aparece la requisitoria original que dice:

D. Antonio María Poveda Sanchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onis.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Díaz Valdés,

cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Cangas de Onis á diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis.—Antonio María Poveda.—Por mandado de Su Señoría, Lic. Ceferino Flórez.

Así resulta de su original, al que me remito para que conste, cumpliendo lo mandado en Cangas de Onis á diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis.—Lic. Ceferino Flórez.—V.º B.º.—Poveda.

R. al núm. 3.415

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre amenazas y disparo á Joaquín Paredes, contra Carlos González del Valle y otro, de dieciocho años, hijo de Francisco y de Concha, que se dice navega en un buque como ajustador, sin que conste el nombre de dicho buque, domiciliado últimamente en Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Carlos González del Valle, con el objeto de ser emplazado.

Dado en Oviedo á veintiuno de Octubre de mil novecientos seis.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, Julian Bárcena.

R. al núm. 3.461.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

PILOÑA

Se halla al cuidado de D. Antonio Piernes, vecino de esta villa, una vaca extraviada, de dueño desconocido, encontrada en la carretera de Villamayor á Infiesto. Las señas de dicha res son: color rojo, alzada cinco cuartas y media, edad de cinco á seis años astas bien puestas, blancas en la base y negras en las puntas, alrededor de los ojos y carrillos tiene pelo negro, en el brazo derecho tiene una cruz hecha á tijera y en el antebrazo dos tijeretazos horizontales y paralelos.

Si dentro del plazo de 15 días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

no se presentara el dueño del animal á reclamarle, se anunciará la venta que tendrá lugar dentro de los cinco días siguientes á la terminación de dicho plazo.

Infiesto 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Félix Lueje. 2

BIMENES

Habiéndose hallado haciendo daño en finca particular una yegua de las señas siguientes: con estrella en la frente, calzada del remo trasero izquierdo, color rata, de cuatro años, seis cuartas de alzada próximamente, de setenta pesetas de valor, se anuncia para que su dueño pase á recogerla, previo pago de los daños causados, pues de lo contrario se subastará en el salón de sesiones á las cinco de la tarde del día décimoquinto de aquél en que aparezca esta inserción en el BOLETIN OFICIAL; dicha res se halla depositada en poder de don Ramón García, de San Julian, en este concejo.

Bimenes y Octubre 19 de 1906.—El Alcalde, Arturo Ordoñez. 3

PILOÑA.

En poder de D. Manuel Iglesias Arcediano, vecino de Mones, está depositada una vaca roja, de astas abiertas encerradas, hocico blanco, alzada seis cuartas, de cinco á seis años de edad, con un collar y un cencerro al cuello.

Transcurrido el plazo de quince días, á partir de este anuncio, sin que dicha vaca sea reclamada por su dueño, se anunciará su venta en pública subasta, que se efectuará á los cinco días de la terminación del plazo.

Infiesto 18 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Félix Lueje. 2

Bimenes.—Habiéndose encontrado haciendo daño en finca particular un asno de las señas siguientes: color corzo, cuatro cuartas de alzada, de cuatro años, con una cinta negra por el lomo, valor como de veinticinco pesetas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que su dueño se presente á recogerle previo pago de los gastos ocasionados, pues de lo contrario se subastará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, á las cuatro de la tarde del décimoquinto día, á contar desde el día en que aparece este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL. Dicha res se halla depositada en poder de D. Alejandro Pandiella.

Bimenes y Octubre 18 de 1906.—El Alcalde, Arturo Ordoñez. 2

ANUNCIOS

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

En los días 5 y 20 de Noviembre se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en Septiembre último, que son los comprendidos en los números 4.996 al 5.560 de alhajas, y del 4.998 al 7.784 de ropas y demás objetos, los cuales pueden cancelarse durante el corriente mes los correspondientes á la primera quincena, y hasta el día 16 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán los días 3 y 19, respectivamente, de 3 á 5 de la tarde.

Oviedo 25 de Octubre de 1906.—El Administrador, Rafael Díaz.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial